MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

MEMORANDUM

MUNICIPALIDAD DE YPANE
Dpto. de Obras

Para: Abog. Horacio Ortiz Albrecht, Intendente Municipal
De: Porfirio Centurión, Director, Dirección de Obras Municipalidad de Ypane
Motivo: Informar condiciones de las ESCUELA BÁSICA No. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO Y ESCUELA BÁSICA No. 5599 SAN PEDRO APOSTOL
Fecha: 02 de setiembre de 2.016

El Departamento de Obras informa a usted, acerca del estado de la Escuela BÁSICA No. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO de la compañía Rosado Guazu.

El peligro en cuanto a la seguridad surge a raíz de que periódicamente ocurren desprendimientos de las tejuelitas del techo, que en más de una oportunidad se ha desprendido del techo cayéndose al suelo y por fortuna aún no se ha tenido casos de daños físicos de consideración, este bloque fue clausurado para su uso hasta tanto se realice un trabajo para solucionar este inconveniente.

Actualmente, los niños se encuentran sin Aulas y se están impartiendo clases debajo de la sombra de algún árbol existente en el predio de dicha Institución Educativa.

Las tejas cerámicas tipo españolas existentes son muy antiguas y ya presentan daños ocasionados por la exposición a la intemperie y el paso de los años, por lo que al realizar el retiro de las mismas para el trabajo de reparación ya no podrán reutilizarse debido al alto porcentaje de roturas durante el proceso de demolición. La presencia de tejas rotas ocasiona algunas filtraciones en días de lluvia.

Se pudo observar la vista inferior del techo, tejuelitas cerámicas en inminente desprendimiento, los integrantes de esa comunidad educativa han puesto "crucetas" de madera tipo listones y en algunos casos hasta listones de material tipo bambú, así mismo se visualiza que los listones tipo alfajía de madera tienen una separación mucho mayor a la dimensión de la tejuelita instalada en el techo, por lo que la tejuelita cerámica no tiene suficiente apoyo sobre la alfajía de madera que con la

vibración y el paso de los años se han deslizado cuesta abajo y al perder sustento para el apoyo ocurren los desprendimientos de las tejuelitas.

Se propone retirar la teja y las tejuelitas y dejar al descubierto el maderamen del techo, desmontar las alfajías y reinstalar las mismas con la separación óptima para las tejuelitas, al realizar este proceso se aprovechara la oportunidad y se cambiaran algunos tirantes en mal estado.

En este caso, al ajustar la separación entre alfajías de madera Kurupa´y 1"x 3" y poner más cercas unas a otras ocurrirá que faltaran incorporar más cantidad de alfajías de las mismas características.

Finalmente se sugiere un nuevo techado reutilizando las tejuelitas, no así las tejas cerámicas que serán reemplazados por tejas nuevas que pueden ser de micro concreto u otro tipo de tejas cerámicas existentes en el mercado local, en ambos casos deberán cumplir con la calidad y la seguridad requerida para su uso en techos de las edificaciones. De Igual modo se propone realizar un sellado de grietas, fisuras y rajaduras existentes en los muros con un sistema de envarillados tipo "Z" y posteriormente una pintura general del bloque material tipo látex.

En relación a la ESCUELA BÁSICA No. 5599 SAN PEDRO APOSTOL del lugar denominado Chaco´i distrito de Ypane.

El problema de infraestructura de la mencionada Escuela es el completo deterioro del techo del bloque de 2 (dos) aulas cuya tirantería de madera se encuentra totalmente deteriorado por la acción del Kupi´i.

Al mismo tiempo, las tejas cerámicas tipo españolas se encuentran muy dañados debido a que presenta roturas en varias partes por lo que las filtraciones son una constante en días de lluvias.

Respecto al problema de techo, se propone la ejecución de un cambio total del techo, reemplazando la tiranteria de madera por la de tirantes prefabricados de HºAº (5x15), debido al mayor peso de la tiranteria de HºAº, se plantea construir una viga cumbrera de HºAº (20x45) y encadenados laterales de HºAº como así también viga de HºA° en la galería, este sistema de refuerzo obliga la construcción de columnas de HºA° (20x40) que servirá de apoyo a la viga cumbrera, ya que el muro de ladrillo común no es seguro para ser utilizado como pared portante de todo

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

el peso de la viga cumbre. (NO se sabe las características constructivas, envarillados ni el tipo y calidad de la cimentación utilizada en la construcción original).

Los pilares de ladrillo existentes en la galería también deben ser reemplazados por pilares de ladrillo visto (45x45) con núcleo de HºAº ya que las existentes no cuentan con este refuerzo y por lo tanto para asegurar un buen refuerzo se propone pilares reforzados que nos dará la seguridad de una buena estabilidad estructural del bloque de 2 (dos) aulas en reparación.

De igual modo se expone atender de forma urgente las patologías de rajaduras y/o fisuras de la construcción existente ya que al dejar más tiempo en este estado la experiencia muestra que estas fisuras irán cada vez más empeorando y ocasionando el peligro de derrumbe de toda esta infraestructura edilicia.-

ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO"

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

MUNICIPALIDAD DE YPANE • Dpto. de Obras •

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APÓSTOL"

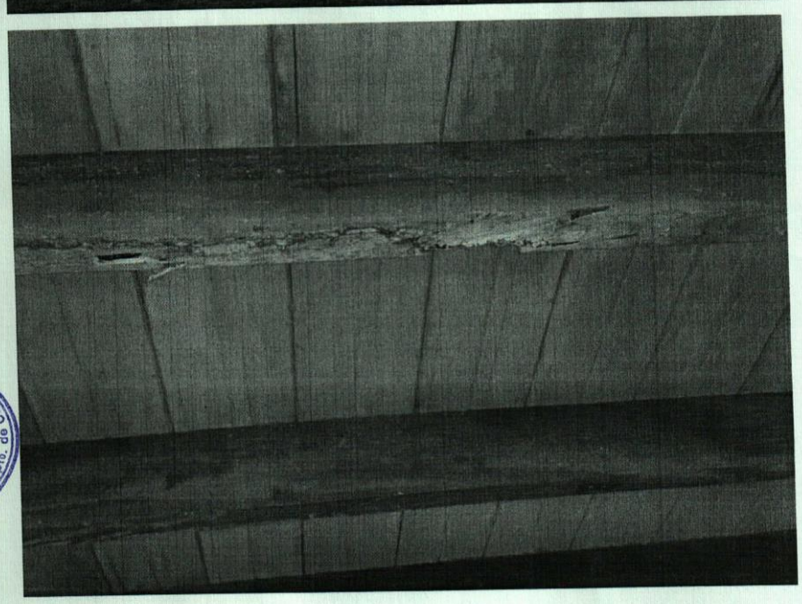

MUNICIPALIDAD DE YPANE • Dpto. de CENTRO

MUNICIPALIDAD DE YPANE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

DICTAMEN UOC No. 03/2016

ANTECEDENTES:
Memorándum del Departamento de Obras
Recurrente: Porfirio Centurión, Director de Obras e Intendencia Municipal
Asunto: Informe de condiciones de las **ESCUELA BÁSICA No. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO Y ESCUELA BÁSICA No. 5599 SAN PEDRO APOSTOL.**

CONSIDERACIONES:
Copia del Acta No. 5/16 del Consejo Distrital de Educación
Notas de las Instituciones Educativas.-

Abog. Horacio Ortiz Albrecht, Intendente Municipal

Atento al documento mencionado más arriba y al art. 1º. De la ley 3966/2010 que dice; ***"El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales".***----------

Que, teniendo en cuenta el informe técnico del Director de Obras en donde menciona que en la Escuela BÁSICA No. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO de la compañía Rosado Guazu, existe un peligro en cuanto a la seguridad que surge a raíz de que periódicamente ocurren desprendimientos de las tejuelitas del techo, que en más de una oportunidad se ha desprendido del techo cayéndose al suelo y por fortuna aún no se ha tenido casos de daños físicos de consideración, que este bloque fue clausurado para su uso hasta tanto se realice un trabajo para solucionar este inconveniente.----------

Que, actualmente, los niños se encuentran sin Aulas y se están impartiendo clases debajo de la sombra de algún árbol existente en el predio de dicha Institución Educativa.----------

Que la Dirección de Obras sugiere un nuevo techado reutilizando las tejuelitas, no así las tejas cerámicas que serán reemplazados por tejas nuevas que pueden ser de micro concreto u otro tipo de tejas cerámicas existentes en el mercado local. En ambos casos deberán cumplir con la calidad y la seguridad requerida para su uso en techos de las edificaciones. De Igual modo se propone realizar un sellado de grietas, fisuras y rajaduras existentes en los muros con un sistema de envarillados tipo "Z" y posteriormente una pintura general del bloque material tipo látex.-------

Que, en cuanto a la ESCUELA BÁSICA No. 5599 SAN PEDRO APOSTOL del barrio Chaco´i distrito de Ypane, menciona la Dirección de Obras que el problema de infraestructura es el completo deterioro del techo del bloque de 2 (dos) aulas cuya tirantería de madera se encuentra totalmente deteriorado por la acción del Kupi´i.----------

Abog. Atilio Martín Aquino
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE YPANE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane - Paraguay

Que, al mismo tiempo, las tejas cerámicas tipo españolas se encuentran muy dañados debido a que presenta roturas en varias partes por lo que las filtraciones son una constante en días de lluvias.----------

Qué, respecto al problema de techo, se propone la ejecución de un cambio total del techo, reemplazando la tiranteria de madera por la de tirantes prefabricados de HºAº (5x15), debido al mayor peso de la tiranteria de HºAº, se plantea construir una viga cumbrera de HºAº (20x45) y encadenados laterales de HºAº como así también viga de HºA° en la galería, este sistema de refuerzo obliga la construcción de columnas de HºA° (20x40) que servirá de apoyo a la viga cumbrera, ya que el muro de ladrillo común no es seguro para ser utilizado como pared portante de todo el peso de la viga cumbre. (NO se sabe las características constructivas, envarillados ni el tipo y calidad de la cimentación utilizada en la construcción original).----------

Qué, los pilares de ladrillo existentes en la galería también deben ser reemplazados por pilares de ladrillo visto (45x45) con núcleo de HºAº ya que las existentes no cuentan con este refuerzo y por lo tanto para asegurar un buen refuerzo se propone pilares reforzados que nos dará la seguridad de una buena estabilidad estructural del bloque de 2 (dos) aulas en reparación.----------

Que, de igual modo se expone atender de forma urgente las patologías de rajaduras y/o fisuras de la construcción existente ya que al dejar más tiempo en este estado la experiencia muestra que estas fisuras irán cada vez más empeorando y ocasionando el peligro de derrumbe de toda esta infraestructura edilicia.----------

Que, la institución municipal como gobierno local está obligado intervenir y a tomar medidas pertinentes al caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad exhortados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional, tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, en este caso los alumnos de las mencionadas escuelas por lo que es necesario de la autoridad administrativa municipal atender la necesidad más que impostergable de la **REFACCIÓN DE LA ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO" Y ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APOSTOL".----**

Abog. Atilio Martín Aquino
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; ***"DEL GOBIERNO MUNICIPAL. El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente",*** en concordancia con el ***Art. 20. De la ley 3966/2010, Orgánica Municipal que expresa; "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".***

Que, la ley 3966/2010, en su **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES, Art. 12 Funciones... Sin perjuicio de lo expresado en el**

párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Numeral 8) En materia de Educación, cultura y deporte: inc. d) ***La construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;..."***----------

Que, la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, instituye en su **Artículo 51.- "Deberes y Atribuciones del Intendente.** ***Son atribuciones del Intendente Municipal:*** inc. ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones:..."***

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN. Señala que: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*** inc. ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país***; inc. g) del art. 33 de la Ley 2051/2003 ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"...;*** según informe de fecha 02 de setiembre de 2016 realizada In situ por el Director de Obras de la Municipalidad Porfirio Centurión, recomienda la **REFACCIÓN DE LA ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO" Y ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APOSTOL"** a los efectos de dar una pronta solución a las instituciones educativas indicadas, cuyos techos de aulas se encuentra en total deterioro, que confirma esta justificación.----------

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al municipio las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en el **art. 16 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------**

Abog. Atilio Martín Jaquinet
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones •

En Concordancia con el Art. 33 y el artículo antes indicado se halla el Art. 19 del Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 ***"POR LA CUAL* SE *MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** que señala; **"Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** Numeral 1. ***Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los***

siguientes datos: inc. d) ***En los casos de excepción previstos en el Art. 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción Invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*** Numeral 2) Las ***comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos,*** inc. ***c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato..."*** ----------

RECOMENDACIÓN:

En Atención al informe del Director de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ypane, y a lo referenciado en el encabezado de este dictamen que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 ***"Orgánica Municipal"*** y la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** en su art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos b) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto 5174/05 ***"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 21909/03, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** Art. 19, numeral 1 inciso d) y numeral 2. inciso c).----------

Por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypane, sugiere a la máxima autoridad de la Institución **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05** ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIO y permitiendo NES PUBLICAS",*** acompañando de esta manera la gestión institucional salvaguardando así la seguridad de los niños/as que concurren a las instituciones educativas tanto en la Escuela Virgen del Rosario como San Pablo Apóstol, permitiendo el desarrollo económico y social de la ciudad de Ypane y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la **REFACCIÓN DE TECHOS DE LA ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO" Y ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APOSTOL"**.----------

Abog. Atilio Martín Aquino T.
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE
Unidad Operativa de Contrataciones

Para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la

MUNICIPALIDAD DE YPANE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane - Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.----------

Ypane, 05 de setiembre de 2016

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE YPANE - Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Atilio Martín Aquino T.
U.O.C.

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA ARANDUPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 25 de Agosto de 2016

Nota DI

Señor

ABOG. HORACIO ORTIZ ALBRECH, INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE YPANÉ – DEPARTAMENTO CENTRAL

Presente

Ref.: *Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa: Fuente de Financiación: FONACIDE.*

N°	*Código de Local*	*Código de Institución*	*Institución*	*Obra a Ejecutar*	*Situación*
1	1118003	8776	Escuela Básica Nº 3685 Virgen del Rosario	PROYECTO DE REFACCIÓN GENERAL DE TECHO.	APROBADO
2	1118009	8782	Escuela Básica Nº 5599 San Pedro Apóstol	PROYECTO DE REFACCIÓN GENERAL DE BLOQUE DE 2 AULAS	APROBADO
3	1118029	13158	Escuela Básica Nº 6931 Futuros de la Patria	REFACCIÓN GENERAL DE 2 AULAS	APROBADO

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por res. Min. Nº 2.416/14, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el expediente N° 3989 del 17 de Agosto de 2.016 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio.

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra. La Gobernación o Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución b) la culminación de los trabajos acompañados de los documentos respaldatorios acreditando que dicha Institución Educativa, podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

La Fiscalización de las Obras, serán realizadas por la Institución que realiza el llamado a la Licitación **Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46.** "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)...

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

Dirección de Infraestructura
Manuel Dominguez e/ Iturbe – Ed. Sudamérica
Tel: (595 21) 495-894
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
dinfra.mec@hotmail.com

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * Dirección de Infraestructura *

Ing. Gerardo Villalba Bogarín
Director de Infraestructura
M.E.C.

a. **Ley N° 4758/2012** *QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO* ***(FONACIDE)*** *Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

"Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..."

"...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."

b. **El Decreto Reglamentario N° 10.504** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION*

"Art. 37.-...Los proyectos de infraestructura y equipamiento ***deberán enmarcase dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."***

1. **La Resolución Ministerial N° *7050/2012*** *POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.*
2. **La Resolución N° 14386** POR LA CUALSE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.
3. **La Resolución Ministerial N° *2416/14*** *POR LA CUAL SE DESIGNAN A TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO* ***(FONACIDE)*** *Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Ing. Wenceslao Vargas
Referente Departamental

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * Dirección de Infraestructura *

Ing. Germán Eleitas Bogarín
Director de Infraestructura

Acta Nº 5/16

En la ciudad de Ypané, a los catorce días de mes de julio del año dos mil diez y seis siendo las diez y treinta hora, en la Oficina del Intendente Municipal Abog. Horacio Ortiz Albrech, se reune el Consejo Distrital de Educación a los efectos de dar prioridad las Instituciones que serán reparadas o construcciones nuevas con los recursos del FONACIDE. El monto previsto para construcciones y reparaciones es de 520.000.000 ₡ según el Intendente Municipal. Luego del análisis se llega a las prioridades para el consejo Distrital de Educación: - Reparación de pared y undimiento de Piso del Col. Don Victorino de

- Refracciones de techo Futuros de la Patria y Virgen del Rosario
- Refracciones de techo y baño San Pedro Apostol.

Obs: Estas refracciones se realizaran con pedido al MEC teniendo en cuenta el peligro para los niños/as ya que no figura el pedido en Microplanificación, utilizando la vía de la excepción.

- Reparación de baños del Colegio Abelardo Enciso y la Escuela Ezequiel Ramirez, Refacción de muralla y parte electrica de la Esc María Adolfina Lugo.

El Supervisor Félix Segovia sugiere que las sillas que se piensan adquirir sean con pupitre y se la distribución sea equitativo, atendiendo la cantidad de alumnos/as con que cuentan las Instituciones.

- Reparación de techo de la Escuela Manuel Antonio Enciso de un pabellón.

En el siguiente punto se analiza las construcciones que se van a priorizar: salas del P.E.

- (San) Eusebio Ayala porque comparte con otro grado.
- Tres Naciente porque comparte con otro grado.
- Virgen de Fátima porque comparte con otro grado.

Para construcción de aulas:

- Col. Niños Mártires de Acosta Ñu.
- Col. Abelardo Enciso.
- Esc. Fortaleza 123 sala para Preescolar.
- Ramirez Diaz de Espada una sala para Educ. Media.

Construcción de baños

- 14 de Mayo
- Virgen de Fátima

En cuanto a los mobiliarios se decide la compra de sillas con pitre, los armarios y estantes que serán distribuidos de acuer a la Microplanificación y se priorizará las Instituciones que no tienen ra obra con los recursos de FONACIDE.

Las Instituciones que son beneficiadas con la construcción de las alas para el Preescolar deberán ser equipadas según las recomen daciones del MEC y el nivel.

El Intendente aclara que el monto de los quinientos veinte millo s corresponde al 50% del primer desembolso de FONACIDE.

Sin otro tema finaliza la reunión, siendo las 12:30 horas con lectura y firma de los presentes:

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA
Abog. Horacio Ortiz Albrechi
Intendente Municipal

ASOCIACION DE EDUCADORES DE YPANE FEP

C.I. 4.652.958

Marcio Galeano

Lic. Felix Seguvia Aquino
Supervisor de Control y Apoyo Administrativo
Región 13 Central

Marta G. López de Vielman
1418762

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
Ypané

Lic. Ana Bonussi de Rojas
Supervisora de Apoyo Téc. Pedagógico